



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0040-2017-GORE-ICA/SGRH

Ica, **02 MAR 2017**

VISTO, el Expediente de Registro N° 000769-2016.-GORE-ICA/DRVCS, Informe N° 0254-2016-DRVCS-JOTA-UPA, de fechas 21 y 29 de noviembre de 2016, mediante los cuales el Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Encargado de Personal de la DRVCS, comunican que el Sr. **Hilario Luis Luyo Gómez**, trabajador nombrado de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Ica, solicita Cese por Renuncia, y otorgamiento de pago de beneficios por Compensación por Tiempo de Servicios y entrega económica por única vez equivalente a diez (10) Remuneraciones Mínimas Vitales, y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Subgerencial N° 0331-2016-GORE-ICA/SGRH, de fecha 29 de diciembre de 2016, se le Cesa en la Carrera Administrativa por Renuncia al servidor **Hilario Luis Luyo Gómez**, en el Cargo de Promotor Social I, Nivel Remunerativo STB, de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Ica; bajo el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 25897 (AFP), a partir del 31 de diciembre del año 2016, dándosele las gracias por el servicio prestado;

Que, los beneficios de los funcionarios y servidores públicos tiene asidero legal en el Art. 54° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en la que también está contemplado la Compensación por Tiempo de Servicios, para lo cual se debe tener en cuenta el literal c) Art. 54 del D.L. 276, modificada por la Ley 25224; en la que expresamente señala **"Se otorga al momento del cese por el importe del 50% del haber básico para los servidores con menos de 20 años de servicios, o de un haber básico para los servidores con 20 ó más años de servicios, por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios corresponde otorgar el 100% de la remuneración principal. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio"**;

Que, según la Octogésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, publicada el 06 de diciembre del 2015, dispone que a los funcionarios y servidores públicos sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público que, en virtud de lo dispuesto en el literal c) del artículo 54° de la referida norma, les corresponda el pago de la compensación por tiempo de servicios con ocasión del cese, se les otorgará una entrega económica por única vez equivalente a diez (10) remuneraciones mínimas vigentes al momento del cese. la presente disposición queda exonerada de lo dispuesto en el artículo 6 de la presente ley. El financiamiento de la medida se efectuará con cargo al presupuesto de cada entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N° 0283-2016- DRVCS-JOTA-UPA, de fecha 04 de agosto del 2016, el encargado de la Unidad de Personal de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, informa que el Sr. **Hilario Luis Luyo Gómez** al momento que presentó su renuncia cuenta con 35 años y 11 meses de servicios prestados a la Administración Pública al 30 de noviembre de 2016; **asimismo indica que el mencionado servidor no tiene pendiente ningún día a cuenta de vacaciones**;





Gobierno Regional Ica



Que, asimismo el encargado de Personal de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento ha efectuado la Liquidación por concepto de **Compensación por Tiempo de Servicios** por el monto de **Dos Mil Cuatrocientos Tres con 00/100 Nuevos Soles (S/. 2,403.00)**, a favor del trabajador **Hilario Luis Luyo Gómez**, servidor nombrado de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Ica, quien a la fecha de su renuncia ejercía el cargo de Promotor Social I, Nivel Remunerativo STB, comprendido dentro del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 25897 (AFP); de igual manera indica, que al referido servidor le corresponde la entrega Económica por única vez de **Ocho Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles (S/. 8,500.00)**, $10 \text{ RMV} \times 850.00 = 8,500.00$;

Que, con los documentos adjuntos en el expediente del Visto, así como los obrantes en el legajo personal del trabajadora **Hilario Luis Luyo Gómez**, se deduce que el mencionado servidor cuenta con 35 años y 11 meses de servicios prestados al Estado al 30 de noviembre de 2016; por lo que se debe expedir el presente Acto Resolutivo, otorgarle al mencionado trabajador **Compensación por Tiempo de Servicios** y entrega económica por única vez equivalente a diez (10) Remuneraciones Mínimas Vitales;

Que, mediante Nota de Crédito Presupuestario N° 00099 y Memorando N° 098-2017-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE, la Subgerencia de Presupuesto, certifica que existe crédito presupuestario disponible en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, Meta 033, clasificador de gasto 2.1.19.21 y 21.19.3.99, para atender el pago de **Compensación por Tiempo de Servicios** y entrega económica por única vez equivalente a diez (10) Remuneraciones Mínimas Vitales a favor del Sr. **Hilario Luis Luyo Gómez**; disponibilidad presupuestal que se otorga en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 numeral 13.1 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01;

De conformidad a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento el D. S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa; y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales con la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902, y la Resolución Gerencial General Regional N° 057-2016-GORE-ICA/GG;

Se Resuelve:

Artículo 1°.- Reconocer la cantidad de **Dos Mil Doscientos Veinte con 00/100 Nuevos Soles (S/. / 2,220.00)**, por concepto de **Compensación por Tiempo de Servicios - CTS**, a favor del Sr. **Hilario Luis Luyo Gómez**, trabajador nombrada de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Ica, con cargo de Promotor Social I Nivel Remunerativo STB; beneficio que se otorga de acuerdo al siguiente detalle:

COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS:

Remuneración Básica	50.04
Reunificada	23.95

S/ 73.99

$73.99 \times 30 \text{ años} = \text{S/ } 2,220.00$

Total Compensación Por Tiempo de Servicios: **Dos Mil Doscientos Veinte con 00/100 Nuevos Soles (S/. / 2,220.00)**.





Gobierno Regional Ica



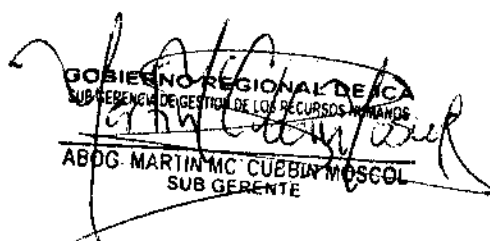
Artículo 2º.- Reconocer la suma de Ocho Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles (S/. 8,500.00) correspondiente a la entrega económica por única vez equivalente a diez (10) Remuneraciones Mínimas Vitales ($850.00 \times 10 \text{ RMV} = 8,500.00$), a favor del Sr. Hilario Luis Luyo Gómez, trabajador nombrado de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Ica.

Artículo 4º.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 033, específicas determinadas 21.19.21 y 21.19.3.99, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto del Gobierno Regional de Ica del presente ejercicio.

Artículo 5º.- Transcribir el presente acto resolutivo al interesado, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo 6º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUB GERENCIA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS
ABDO MARTIN MC CUEVA MOSCOL
SUB GERENTE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA	
SUB GERENCIA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS	
Ica,	02-08-19
Señor:	STIN
Para su conocimiento y fines correspondientes, remito a U. a. Copia del original de la Resolución	
N.º RES. Nº 0040-2019-GERE-Ica/SOCH.	
La presente es una copia de la transcripción oficial de la Resolución.	